

# RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS



**Comisión: Educación, Juventud, y Deporte**

**Autora : Mg. Noelia R. Herrera Medina**



# RENOVACIÓN POPULAR



## PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

### Artículo 1: Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer la educación básica regular en ampliación de servicios educativos, atendiendo la demanda educativa de forma eficaz y mejorando la organización y el funcionamiento de las instituciones educativas del país.



# RENOVACIÓN POPULAR



## PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

### Artículo 2: Finalidad

La finalidad de la ley es contribuir al desarrollo integral de las personas, brindando servicios educativos de calidad y desarrollando el potencial creativo de cada ser humano.



# RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

**Artículo 3:** Incorporación del Inciso d) al Artículo 36 de la Ley 28044, Ley General de Educación

Se incorpora el Inciso d) al Artículo 36 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Artículo 36. Educación Básica Regular

d) La ampliación de servicios educativos de nivel básico, como nivel primario, secundario y otros, se regirá bajo las mismas competencias y organización que regulan a una institución de educación básica regular, gozando de autonomía e independencia administrativa, funcional y presupuestaria.



# RENOVACIÓN POPULAR



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **PRIMERA. Reglamentación de la ley**

El Ministerio de Educación reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 30 días de su entrada en vigor. Asimismo, adecua las normas técnicas, reglamentos, lineamientos, resoluciones ministeriales y demás disposiciones a fin de garantizar la aplicación de la presente ley.

### **SEGUNDA. Acciones para la implementación de la ley**

El Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Distritales y Provinciales, las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local adoptan acciones orientadas al funcionamiento y la operatividad de los nuevos servicios educativos creados a través de la ampliación, garantizando las plazas, el mobiliario, la infraestructura y el equipamiento necesarios para el funcionamiento del nuevo servicio educativo que se brindará.



# RENOVACIÓN POPULAR



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 13° de la Constitución Política del Perú, señala que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo"

el Estado tiene la función de velar por la calidad en los servicios educativos, conforme al inciso d) del artículo 8, sobre Principios de Educación, de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que establece: "La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo"



# RENOVACIÓN POPULAR



## PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 131°, sobre creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas, del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (aprobado mediante DS. N° 011-2012-ED), estipula: "La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio".



# RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

## FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En visitas realizadas en semanas de representación de la autora principal de la presente, se ha verificado la problemática de instituciones públicas de niveles inicial y primario, donde los estudiantes que egresan de sexto grado no encuentran vacantes para continuar sus estudios, principalmente las razones siguientes: **I)** Las instituciones de donde egresan no cuentan con el nivel secundario; y, **II)** No existen colegios cercanos con vacantes disponibles ni capacidad para recibirlos. Ante esto, los estudiantes se exponen al peligro de desplazarse hasta lugares lejanos para seguir sus estudios, lo que además representa una carga económica que las familias no pueden solventar por ser de escasos recursos. Como consecuencia de ello, se presenta una cifra importante de deserción escolar, debido a que el Estado no brinda las condiciones necesarias para la continuidad escolar.



# RENOVACIÓN POPULAR



## PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Ahora bien, existen instituciones educativas que nacieron producto de una ampliación del servicio educativo, que presentan problemas y carencias en su funcionamiento y en la enseñanza que brindan a sus estudiantes. Si bien es cierto, han logrado la ampliación de su institución; sin embargo, esta se desarrolla de manera aislada o apartada a la institución primigenia o antigua, donde si existe un nivel de educación aceptable y su funcionamiento es óptimo.

Siendo así, resulta necesario que, en los casos de ampliación de servicios educativos básicos regulares, el nuevo servicio deberá recibir el tratamiento de institución educativa con responsabilidades, funciones, finalidad, gestión y autonomía; a fin de afianzar y garantizar un mejor funcionamiento y que el nivel de educación sea adecuado. No resulta factible crear un nuevo servicio educativo cuando no se prestará con estándares de calidad mínimos o similares a los de la institución primigenia.



# RENOVACIÓN POPULAR



## PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Por lo expuesto, deviene necesario regular los nuevos servicios educativos que se creen a través de la ampliación de servicios básicos regulares, a fin de que operen y se rijan bajo leyes, normas técnicas, lineamientos y demás disposiciones pertinentes, y así mejoren la calidad del servicio que brindan y funcionen de manera óptima.



# RENOVACIÓN POPULAR



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

---

## **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, tiene como propósito fortalecer la educación básica regular para atender la demanda educativa en forma integral.



# RENOVACIÓN POPULAR



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

---

## BASE LEGAL

### **Constitución Política del Perú.**

- Ley General de Educación, Ley N° 28044.
  - Decreto Supremo N° 011-2012-ED; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
  - Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU; que aprueba la Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento.



# RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

## ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

### Beneficios

Beneficio	Beneficiario
Ampliación de servicios educativos de nivel básico regular.	Población estudiantil (Niños, púberes y adolescentes)
Afianzamiento de la educación básica de calidad.	Sociedad y Estado

### Costos

Costo	Beneficio
La presente iniciativa no genera gasto adicional al erario nacional.	Fortalecimiento de la educación básica regular para atender la demanda educativa.



# RENOVACIÓN POPULAR



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO D) AL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ATENDER LA DEMANDA EN AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

## RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Décimo Segunda: "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte", que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativa nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

